

El Certificado de pruebas de ruta sin fecha emitido por el proveedor, identificó problemas en la reparación del motor del vehículo institucional de placas PE13274 debiéndose aplicar otras pruebas de recorrido, las cuales se realizaron sin contar con la autorización o salvoconducto para su circulación emitida por la Gerencia Administrativa, Administrador del Contrato o Encargado de Transportes de la CONAFIPS, inobservando el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de recursos públicos establece que, ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y sin una justificación expresa de la necesidad institucional, motivo por el cual, el comentario de auditoría se mantiene.

La Gerente Administrativa por el período de actuación comprendido entre el 1 de agosto de 2021 al 24 de febrero de 2022 y del 1 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2024, mediante comunicación suscrita electrónicamente el 10 de abril de 2025, señaló:

*... la responsabilidad de la Gerencia Administrativa no incluye de manera directa la gestión operativa de la emisión de las órdenes de movilización. Las funciones específicas de los niveles jerárquicos superiores, como la Gerencia Administrativa, son supervisar la correcta ejecución de las políticas institucionales y asegurar la eficiencia de los procesos administrativos en su conjunto, pero la ejecución directa de tareas operativas, como la emisión de las órdenes de movilización, corresponde a los funcionarios operativos encargados de estos procesos (...)**

La Gerente Administrativa, adjuntó copia del memorando CONAFIPS-GA-2024-0185-MEM de 29 de enero de 2024, a través del cual, a partir de la fecha indicada, delegó al Encargado de Transportes de la entidad para firmar la autorización de los órdenes de movilización, además que, al corresponder a movilizaciones en días y horas fuera de la jornada laboral, los servidores responsables de la emisión y control de las órdenes de movilización en el aplicativo de la Contraloría General del Estado fueron el Encargado de Transportes y el Asistente Administrativo y de Servicios Generales, por lo que se justifica la gestión de la Gerente Administrativa.

El Conductor del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2023, en respuesta al oficio 0005-0001-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-CRP, con comunicación de 10 de abril de 2025, informó:

"... En relación con el movimiento observado el día sábado 05 de marzo de 2022 del vehículo PEI7268... - me encontraba en retorno de una comisión oficial desde la ciudad de Ambato junto al Presidente del Directorio de la CONAFIPS, ejecutada en el vehículo PEI7261, respaldado con Orden de Movilización No 1977, vigente hasta las 13h00. (Anexo 3). - Al culminar dicha comisión y llegar a Quito alrededor de las 12h00; se procedió al cambio logístico del vehículo, haciendo uso del vehículo de placa PEI7268 con Orden de Movilización No. 1978, el cual contaba con dicha orden emitido el 2 de marzo de 2022, autorizando su circulación entre las 13h00 y 14h00. El desplazamiento realizado antes del horario estipulado (entre 12h02 y 12h52) tuvo como único fin: trasladar el vehículo al parqueadero autorizado para garantizar la operatividad logística del lunes 7 de marzo (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría por cuanto confirmó la utilización del vehículo de placas PEI7268 en horas no autorizadas para su desplazamiento.

El Conductor del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, en respuesta al oficio 0006-0001-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-CRP, mediante comunicación de 11 de abril de 2025, comunicó:

"... En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada, del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 17-02-2024, con orden de movilización 4223, me permito señalar que de acuerdo a la disposición emitida procedí con la movilización solicitada... se la ejecuté con base a la solicitud efectuada por la Gerente Administrativa... orden que contenía la autorización para realizar el traslado del vehículo al parqueadero autorizado, conforme se adjunta al presente la hoja que contiene las (sic) el reporte de 17-02-2024. (Anexo 1) En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 2024-03-24, con orden de movilización 4333, me permito señalar que se ejecutó conforme la orden de movilización emitida con base a la solicitud efectuada por la Gerente Administrativa... orden que contenía la autorización para la "MOVILIZACIÓN DE LA GERENTE GENERAL (E) Y DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONFORME NECESIDADES INSTITUCIONALES"... (Anexo 2...)" (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría por cuanto confirma la utilización del vehículo de placas PEJ1378 fuera del horario autorizado para su desplazamiento.

El Conductor del período comprendido entre el 15 de abril del 2022 y el 31 de diciembre de 2024, en respuesta al oficio 0008-0001-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-CRP, con comunicación de 9 de abril de 2025, indicó:

"... En el cuadro de novedades con fecha 22 de octubre del 2023, se indica que no hay orden de movilización, debido a que solo se realizaba la limpieza del vehículo con placas PEJ1377 en el parqueadero autorizado (conjunto privado) cabe recalcar que al momento de realiza (sic) la limpieza tuvo que mover el vehículo dentro del conjunto para facilitar un mayor flujo de agua ya que las viviendas se encuentran separadas de los parqueaderos (...)"

El equipo de auditoría acepta lo indicado por el servidor; en virtud de que el reporte del GPS refleja movimientos desde las 10:48 hasta las 11:28 del 22 de octubre de 2023, en el área correspondientes a los parqueaderos autorizados que fue notificado a la Contraloría General del Estado según oficio CONAFIPS-GA-2023-0133-OF de 20 de septiembre de 2023, por lo que justifica su gestión.

El Conductor del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, en respuesta al oficio 0009-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-CRP, con comunicación de 11 de abril de 2025, informó:

"... A efecto de dar atención a los requerimientos solicitados por la Gerente Administrativa (...) conforme las órdenes de movilización 5113, 3988 y 4058, las mismas que fueron elaboradas por el señor (...) he realizado las movilizaciones conforme las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes a los destinos señalados en cada orden (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría; por cuanto, los reportes de movimientos vehicular señalado en el presente informe, se realizaron fuera del horario autorizado que constan en las órdenes de movilización de la Contraloría General del Estado para su desplazamiento.

El Conductor del periodo comprendido entre el 5 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, en respuesta al oficio 0010-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-CRP, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2025, comunicó:

"... como conductor (...) las movilizaciones realizadas sin Orden se dan para lavado y limpieza del vehículo luego de haber terminado comisiones en Provincia y con previa autorización verbal del encargado de transporte (sic) (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, según los reportes del GPS, el vehículo con placa PEJ1378 se encontraba fuera del parqueadero autorizado el 27 de julio de 2024, entre las 10h40 y las 12h50. Además, respecto al vehículo con placa PEI7261, se registraron movimientos el 3 de septiembre

MEZINES

de 2023, entre las 00h26 y las 00h39, sin presentación de la correspondiente Orden de Movilización que autorice su uso durante fines de semana.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 23 de abril de 2025, los servidores y trabajadores públicos presentaron la siguiente información:

El Conductor con cédula de ciudadanía 171XXXX859 por el período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2024, mediante comunicación de 28 de abril de 2025, indicó:

"... En relación al reporte de movimiento desde las 08:33 a las 08:54, del vehículo de placas PEI3474, de fecha 17-11-2024, con orden de movilización 5113, me permito señalar que de acuerdo a la disposición emitida procedí con la movilización de manera inmediata.- En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 2023-11-26, con orden de movilización 3988, me permito señalar que se ejecutó conforme la orden de movilización emitida con base a la solicitud efectuada por la Gerente Administrativa (...) .- En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 2023-12-16, con orden de movilización 4058, me permito señalar que se ejecutó conforme la orden de movilización emitida con base a la solicitud efectuada por la Gerente Administrativa (...)".

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría; toda vez que no señaló los motivos por los cuales como responsable del vehículo institucional, realizó la movilización de los automotores en horas que no se encontraron establecidas en las correspondientes órdenes de movilización.

El Conductor con cédula de ciudadanía 171XXXX177 por el período de actuación comprendido entre el 3 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, mediante comunicación de 29 de abril de 2025, informó:

"... PEI7269 (...). Me permito indicar que la día 17 de noviembre del 2024 se realizó la movilización en el vehículo PEI-7269 al Sr. presidente del directorio (...) que en ese momento me indico (sic) por llamada telefónica que debía salir a su domicilio para llevarlo al aeropuerto, en ese momento lo llame al Sr. (...) para que me realice la orden de movilización pero no me llegaba la orden para poder salir de mi domicilio, el Sr. presidente me llamo (sic) nuevamente que debía ya salir con dirección a su domicilio, debo indicar que si me movilice antes de la hora prevista en la orden fue por la insistencia del Sr. presidente y para poder cumplir con mi trabajo.- PEI7268 (...) Me permito informar que el sábado 23 de septiembre del 2023 no me he movilizado en ningún vehículo de la corporación, pero tengo una orden de movilización No. 3742 que no se ha

efectuado.- PEI7269 (...) Me permito informar que el domingo 24 de noviembre del 2024 se realizó la movilización del vehículo PEJ 1378 a la plataforma con Orden CG 5138, debo aclarar que no me moví en el vehículo PEI 7269 como se menciona en el acta.- PEJ1377 (...) el viernes 17 de noviembre del 2023 se realizó la movilización al aeropuerto a recoger al sr. Gerente general de la corporación y luego movilizarlo a un evento hasta las 24h00 por este motivo se refleja en el acta que el vehículo se moviliza hasta el día 18 de noviembre del 2023.- PEJ1377 (...) los días 18 -19 y 20 de enero del 2024 se realizó una movilización a la ciudad de Cuenca con el Sr. Gerente General de la corporación y la hora de llegada a Quito al sábado fue a las 17:00 como está escrita en la orden de movilización. PEJ1377 (...) Domingo 07 de abril del 2024, en la noche procedí hacer la limpieza del vehículo para el día siguiente, me percate que se encontraba con el neumático bajo por este motivo procedí a llevar el vehículo a un lugar donde se pueda poner aire al neumático.- PEJ1377 (...) domingo 21 de abril del 2024 se realizó la movilización del vehículo PEJ - 1377 desde mi domicilio hasta la plataforma y hacer el cambio de vehículo de placas PEI - 3475 ya que el día lunes tenía que salir de comisión a las ciudades de Otavalo e Ibarra esto aclaro ya que en la acta informan que se reporta un movimiento fuera de la hora indicada pero la hora que se estaciono (sic) el vehículo en la plataforma fue a las 11:30.- PEJ1377 (...) sábado 08 de junio del 2024 se realizó la movilización con destino a Tabacundo con el Sub-Gerente General a (sic) cumplimiento de actividades laborales, cabe mencionar que la movilización se realizó una hora antes de lo programado por que se tenía que llevar a otro funcionario de comunicación, por este cambio de último momento no salí a la hora programada.- PEJ1378 (...). domingo 17 de diciembre 2023 se realizó la movilización del vehículo PEJ-1378 desde la plataforma a mi domicilio, cabe mencionar que la hora de movilización no es la correcta ya que en el transcurso tuve un percance personal (...)"

De acuerdo con lo señalado por el servidor, realizó desplazamientos en los vehículos en horas no especificadas por disposiciones verbales de los Directivos de la entidad, y en otros casos se evidenció desplazamientos fuera del horario autorizado en las órdenes de movilización, sin que presente en forma documentada los justificativos que validen su afirmación respecto de las observaciones establecidas, motivo por el cual el comentario de auditoría se mantiene.

El Conductor con cédula de ciudadanía 110XXXX997 por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2023, mediante comunicación de 30 de abril de 2025, informó:

"... el día domingo 13 de marzo de 2022 del vehículo PEI3274, se aclaro (...) me asignaron para cumplir la movilización del Gerente General (...) desde su domicilio hacia el aeropuerto en las horas de madrugada razón por la cual para evitar contratiempos como es el caso de tráfico vehicular, revisión del vehículo (...) y como de costumbre estar siempre unos 30 minutos de anterioridad y por seguridad del funcionario en su puntualidad a sus funciones me vi obligado a anticiparme 46 minutos antes de la vigencia de la orden de movilización (...)"

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto confirma el desplazamiento del vehículo institucional fuera del horario autorizado en la respectiva orden de movilización, motivo por el cual el comentario de auditoría se mantiene.

El Conductor con cédula de ciudadanía 020XXXX691 por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2023, mediante comunicación de 29 de abril de 2025, informó:

"... El sábado 5 de marzo de 2022, retorné de una comisión oficial (...), desde la ciudad de Ambato, utilizando el vehículo PEI-7261, amparado en la orden de movilización No. 1977, con validez hasta las 13h00 del mismo día. - Una vez culminada la actividad (...) procedí a realizar el cambio logístico de unidad vehicular, utilizando el vehículo PEI-7268, conforme a la orden de movilización No. 1978, con vigencia de 13h00 a 14h00. Dicha movilización consistió exclusivamente en el traslado del vehículo desde el garaje institucional hacia el parqueadero autorizado, con el objetivo de dejarlo listo para (...) el lunes 7 de marzo de 2022. - El reporte de movimiento previo a la hora oficial de inicio (12h02 a 12h52) obedeció a una acción operativa inmediata posterior al retorno de comisión, sin ningún tipo de uso personal (...). - se ejecutó de forma anticipada por razones estrictamente logísticas, derivadas del retorno de la comisión (...)"

Conforme la información presentada por el Conductor, y una vez verificada las rutas especificadas en el reporte del servicio de rastreo satelital, el equipo de auditoría acepta lo indicado por el servidor: en virtud de que el desplazamiento de la orden de movilización 1978, se realizó una vez que se cumplió con la comisión especificada en la orden de movilización 1977, con el desplazamiento a los parqueaderos autorizados que fue notificado a la Contraloría General del Estado, por lo que justifica su gestión.

El Conductor con cédula de ciudadanía 060XXXX416 por el periodo de actuación comprendido entre el 26 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, mediante comunicación de 30 de abril de 2025, indicó:

"... En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada, del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 17-02-2024, con orden de movilización 4223, me permito señalar que de acuerdo a la disposición emitida procedí con la movilización (...). La orden de movilización 4223, se la ejecuté con base a la solicitud efectuada (...) orden que contiene la autorización para realizar el traslado del vehículo al parqueadero autorizado, conforme se adjunta al presente la hoja que contiene las (sic) el reporte de 17-02-2024. - En relación al reporte de movimiento antes de la hora indicada del vehículo de placas PEJ1378, de fecha 2024-03-24, con orden de movilización 4333, me permito señalar que se ejecutó conforme la orden de movilización (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría; toda vez que no señaló los motivos por los cuales como responsable del vehículo institucional, realizó la movilización de los automotores en horas que no se encontraron establecidas en las correspondientes órdenes de movilización.

El Conductor con cédula de ciudadanía 171XXXX345 por el periodo de actuación comprendido entre el 5 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, mediante comunicación de 29 de abril de 2025, informó:

"... Vehículo PEJ-1378.- Con fecha 25/07/2024 al 26/07/2024 se realiza la movilización del Sr presidente del Directorio hasta la ciudad de Guayaquil al cumplimiento de actividades con orden de movilización Nro. 4692.- Al no ser permitido el lavado de vehículos dentro de la urbanización donde se encuentra mi domicilio (...) con fecha 27/07/2024 se solicita verbalmente al encargado de transportes se me autorice trasladar el vehículo hasta un centro de lavado ubicado a 4 cuadras de mi domicilio, luego de obtener una respuesta favorable se procede con la movilización del vehículo (...)- Vehículo PEI-7261.- Con fecha 01/09/2023 se realiza el traslado del vehículo de placas PEI-7261 hasta el parqueadero autorizado con orden de movilización Nro. 3661.- Con fecha 03/09/2025 se registra un movimiento del vehículo de 3Km, según el GPS el movimiento se registra entre las 0:26 y 0:40, tomando en cuenta el horario y el tiempo transcurrido (...) me es difícil encontrar una justificación acertada (...)"

De acuerdo con lo señalado por el servidor, realizó desptazamientos para la limpieza del vehículo con autorización verbal del Encargado de Transportes, y en otro caso fuera del horario autorizado en la orden de movilización, sin que presente en forma documentada los justificativos que valden su afirmación, motivo por el cual el comentario de auditoría se mantiene.

El Encargado de Transportes por el periodo de actuación comprendido entre el 23 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, mediante memorando CONAFIPS-GA-2025-0620-MEM 30 de abril de 2025, informó:

"... Se informa que el Asistente Administrativo y de Servicios Generales y el Encargado de Transportes elaboran las ordenes (sic) de movilización de acuerdo a las solicitudes de las mismas por parte de la Autoridad, los servidores comisionados o por parte de los Señores Conductores, conforme lo manifiesta el literal b) del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, por lo que, en el caso de las movilizaciones de los vehículos, que se indican en el borrador de Informe "como sin orden de movilización", estas no fueron solicitadas a ninguno de los servidores que elaboran estas, por lo cual no se ha incurrido en ningún tipo de incumplimiento de actividades ya que los

servidores no fueron informados por ningún medio que los vehículos (sic) serían (sic) movilizados, de la misma manera se informa que los conductores son los responsables de movilizar los vehículos en los horarios que se encuentran indicados en las órdenes de movilización conforme lo indica el artículo 8 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos (...)

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, debido a que, al cumplir las funciones de Encargado de Transportes de la entidad, tenía la responsabilidad tanto de la organización como del control del parque automotor institucional, para lo cual debió revisar y supervisar los reportes de rastreo satelital para verificar las rutas y horarios de desplazamientos de los vehículos, en cumplimiento de las actividades institucionales.

Conclusión

La falta de emisión de las órdenes de movilización en el aplicativo de la Contraloría General del Estado, debido al incumplimiento de las actividades sobre la gestión vehicular, de control y supervisión por parte del Asistente Administrativo y de Servicios Generales y del Encargado de Transportes; y la movilización de los vehículos institucionales por parte de los conductores, fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en horas distintas a las especificadas, ocasionó la utilización inadecuada del parque automotor, debilitando el control interno sobre el buen uso de los vehículos de la entidad.

Recomendación

A Gerente Administrativo

1. Dispondrá y supervisará al Encargado de Transportes de la entidad, que efectúe el control diario de movilización de cada uno de los vehículos asignadas a las áreas administrativas y la generación de las órdenes de movilización a través del aplicativo de la Contraloría General del Estado, para los días feriados, fines de semana o en horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo; así también, dispondrá a los conductores la utilización de los vehículos institucionales en las fechas y horas especificadas, con la finalidad de fortalecer el control interno correspondiente al uso del parque automotor en la entidad.

VERIFICADO

Vehículos sin cobertura de rastreo satelital

El 20 de julio de 2023, el delegado del Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias suscribió con la contratista de RUC 17XXXXXXX5001, el contrato CT-CONAFIPS-GG-SG-GAJP-017-2023, por la adquisición de vehículos institucionales con vigencia tecnológica por 75 002,69 USD más IVA, con plazo de ejecución de 45 días calendario contados a partir del inicio del contrato, designándose como administrador del contrato a la servidora pública Anallata Administrativo y de Servicios Generales 2 de la entidad.

El 23 de agosto de 2023, se recibió los vehículos matriculados conforme el contrato, dentro del plazo estipulado, por lo cual se formalizó la entrega de los bienes con la suscripción del acta de entrega recepción parcial 1, legalizados por el administrador del contrato, el técnico que no intervino en la ejecución del contrato, el Guardalmecán, servidores de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y el Apoderado especial de la contratista.

En el numeral 5 Condiciones operativas de la ejecución, de la referida acta, constó como "Adicionales entregados sin costo", el servicio de telemetría (rastreo satelital) instalado en los vehículos con ubicación de tiempo real, velocidad promedio, velocidad máxima y mínima, historial de viajes, escaneo de fallas en el funcionamiento, entre otros servicios.

Conforme los certificados otorgados por QuickLink, empresa encargada de la instalación del sistema de rastreo y seguridad para los vehículos adquiridos, consta el servicio para 12 meses a partir del 23 de agosto de 2023 hasta el 23 de agosto de 2024, información que fue comunicada al Encargado de Transportes de la CONAFIPS, mediante correo electrónico institucional de 30 de octubre de 2023.

Mediante oficios 0032 y 0033-0001-DNA3-CONAFIPS-AI-2025-RI de 20 de marzo de 2025, el equipo de auditoría solicitó información sobre la renovación del rastreo satelital y los reportes de ubicación y movimiento de los dos vehículos adquiridos, por el periodo del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2024, toda vez que la gratuidad de este servicio, de acuerdo con el acta de entrega recepción, finalizó el 23 de agosto del mismo año.

VEINTIDÓS



La Gerente Administrativa, mediante oficio APAR-EE-CONAFIPS-001 de 1 de abril de 2025, adjuntó la comunicación de 14 de marzo de 2025 dirigida al proveedor de RUC 17XXXXXX5001, solicitando los reportes de movilizaciones de los automotores de marca KIA, con corte al 31 de diciembre de 2024, los certificados otorgados por QuickLink, en los cuales se indicó la vigencia del servicio de rastreo satelital desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 23 de agosto de 2024; y los reportes del rastreo satelital de las mismas fechas; sin embargo, no proporcionó información sobre la renovación ni los registros del periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 31 de diciembre de 2024 para los automóviles KIA con placas PEJ1377 y PEJ1378.

Al respecto el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, señala:

"... Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital (...)"

La falta de control y supervisión, por parte del Asistente Administrativo y de Servicios Generales por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2023, Guardalmacén por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, quien cumplió funciones de Encargado de Transportes con memorando CONAFIPS-SGG-2021-0094-M por el periodo de actuación comprendido entre el 23 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2024; y de la Gerente Administrativa por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 13 de diciembre de 2024, servidores que no gestionaron oportunamente la renovación o contratación del rastreo satelital, ocasionó que los vehículos KIA de placas PEJ1377 y PEJ1378, se movilizaran sin contar con este servicio y con información que permita conocer las rutas de movilización, obtener reportes diarios de movimiento y ubicación en tiempo real del parque automotor y verificar el cumplimiento de las actividades institucionales.

Los mencionados servidores incumplieron el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial

VEHICULOS
2025

813 de 30 de diciembre de 2016; y las Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos: 401-03 "Supervisión" y 406-09 "Control de vehículos oficiales", expedidas mediante Acuerdo 039-CG-2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009; y, 401-04 "Supervisión" y 406-09 "Control de vehículos oficiales", expedidas mediante acuerdo 004-CG-2023 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023; las atribuciones y responsabilidades establecidas en la letra z) del número 1.3.2.2. Gestión Administrativa del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, las actividades esenciales descritas en el perfil del puesto de la CONAFIPS.

Con oficios 0001 y 0004-0001-DNA3-CONAFIPS-AI-2024 de 4 de abril de 2025, se comunicó los resultados provisionales al Encargado de Transportes y a la Gerente Administrativa, respectivamente.

La Gerente Administrativa por el periodo de actuación comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2024, mediante comunicación suscrita electrónicamente el 10 de abril de 2025, señaló:

"... Con memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-1883-MEM (...) dispongo: "Como Responsable de los vehículos institucionales (...) remita hasta el 30 de octubre de 2024 un informe sobre las acciones realizadas para mantener la continuidad del servicio de rastreo satelital de los vehículos KIA" (...) Esto considerando que se venía haciendo la supervisión y control al delegado de transportes para la renovación del servicio de rastreo satelital.

La Gerente Administrativa, adjuntó copias del Informe CONAFIPS-INFORME-GAUBT-2024-032 de 30 de octubre de 2024, elaborado por el Encargado de Transportes, en el cual comunicó las reuniones mantenidas con el proveedor del servicio de rastreo satelital, obteniendo una prórroga del servicio hasta el 23 de septiembre de 2024, mientras la entidad cumple con sus procesos de contratación pública; sin embargo, no remitió la documentación pertinente que demuestre la cobertura del servicio de rastreo satelital para los vehículos KIA de placas PEJ1377 y PEJ1378 para el periodo del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2024, que permita conocer las rutas de movilización en el cumplimiento de las actividades institucionales, motivo por el cual el comentario de auditoría se mantiene.

VENTIGUERO

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 23 de abril de 2025, el Encargado de Transportes que actuó en el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, mediante memorando CONAFIPS-GA-2025-0620-MEM 30 de abril de 2025, indicó:

"... con fecha 05 de septiembre de 2024 la Gerente Administrativa (...) solicita a la empresa QUICK LINK lo siguiente: "Por medio de la presente solicito su ayuda con la ampliación del plazo de acceso a la app de rastreo satelital de los vehículos PEJ1377 y PEJ1378, esto con la finalidad de seguir contando con el servicio, hasta que se realice la renovación del servicio." (...) con fecha 27 de septiembre de 2024, la Gerente Administrativa (...) solicita a la empresa QUICK LINK lo siguiente (...) la ampliación del plazo de acceso a la app de rastreo satelital (...) esto con la finalidad de seguir contando con el servicio, hasta que se realice la renovación (...) Por lo cual se identifica que se realizaron las gestiones correspondientes para mantener la continuidad del servicio hasta que se realice la contratación de este (...)"

El servidor adjuntó las publicaciones de Contratación y Recepción de Proformas efectuadas para la contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos institucionales con vigencia tecnológica, a través de la herramienta de necesidad de ínfima cuantía del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuales se realizaron el 9, 10, 23 y 24 de octubre; el 28 de noviembre; el 2 y 12 de diciembre de 2024; el 17, 24 y 26 de febrero de 2025; sin embargo, no se obtuvo las ofertas que cumplan con el requerimiento de la entidad, por lo que los vehículos institucionales de marca KIA de placas PEJ1377 y PEJ1378, permanecieron sin cobertura desde el 24 de agosto al 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual el comentario de auditoría se mantiene.

Hecho subsecuente

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS mediante Orden de Compra de Servicios IC-CONAFIPS-2025-005 de 2 de abril de 2025, contrató el servicio de rastreo satelital para los vehículos institucionales marca KIA de placas PEJ1377 y PEJ1378 con vigencia hasta el 1 de abril de 2026.

Conclusión

La falta de cobertura de rastreo satelital en los vehículos KIA de placas PEJ1377 y PEJ1378, por falta de control por parte del Encargado de Transporte y de supervisión de la Gerente Administrativa, servidores que no gestionaron oportunamente la

renovación o contratación del rastreo satelital, ocasionó que los indicados vehículos, se movieran sin contar con este servicio que permite conocer las rutas de movilización, obtener reportes diarios de movimiento y ubicación en tiempo real del parque automotor y verificar el cumplimiento de las actividades institucionales.

Recomendación

Al Gerente Administrativo

2. Verificará y controlará que los procesos de contratación del rastreo satelital para los vehículos institucionales se los realice con la debida anticipación y de manera oportuna, previo a la finalización de su vigencia, a fin de contar con el servicio que permitan ubicar y monitorear el parque automotor de la entidad en el cumplimiento de las actividades institucionales.

Parcial administración, registro y control del parque automotor

El parque automotor de la CONAFIPS está conformado por 8 vehículos tipo Jeep, 1 camioneta 4x4 y 2 vehículos Kia; bienes que se encontraron debidamente registrados y codificados como activos de la entidad, conforma el siguiente detalle:

| No. | Placa | Tipo de Vehículo | Código de Activos Fijo |
|-----|---------|---------------------------|------------------------|
| 1 | PEI3274 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050001 |
| 2 | PEI3474 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050002 |
| 3 | PEI3475 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050003 |
| 4 | PEI7288 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050004 |
| 5 | PEI7268 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050005 |
| 6 | PEH0980 | CAMIONETA NISSAN FRONTIER | 180705050006 |
| 7 | PEI7281 | JEEP GRAND VITARA SZ | 180705050007 |
| 8 | PEJ1377 | JEEP KIA SPORTAGE AC | 180705050008 |
| 9 | PEJ1378 | JEEP KIA SPORTAGE AC | 180705050009 |

Fuente: Datos tomados de inventario actualizado de los vehículos de la CONAFIPS proporcionado por la Gerencia Administrativa mediante memorando CONAFIPS-GA-2025-0099.MEM de 17 de enero de 2025

El Subgerente General de la CONAFIPS, mediante memorando CONAFIPS-SGG-2021-0094-M de 24 de agosto de 2021, delegó al Asistente Administrativo y de Servicios Generales, para desempeñar las funciones de Encargado de Transportes de la Institución.

VEINTISEIS

En el período examinado, la entidad contrató las pólizas de seguros de vehículos, con vigencias de un año; así también, implementó los respectivos planes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que fueron ejecutados conforme a los cronogramas establecidos, para lo cual se suscribieron contratos de provisión de bienes y servicios de mantenimiento; y, de abastecimiento de combustible con proveedores de la localidad, los mismos que a través de tickets de combustible, suministraron a los automotores conforme su necesidad.

En los expedientes de gestión vehicular, constó los comprobantes y/o recibos entregados por el proveedor del servicio de combustible, en base del cual se emitieron las órdenes de combustibles internas legalizadas por los conductores y aprobadas por el Encargado de Transporte, los cuales fueron generados a través del sistema informático de gestión vehicular, desarrollada por los servidores de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información de la CONAFIPS, y validada por la Gerencia Administrativa y de Servicios Generales, según consta en acta de certificación funcional GTS/AA-2022-04 de 31 de marzo de 2022, y que contiene información relacionada con la fecha, nombre del conductor, datos del tipo de vehículo y sus placas, kilometraje al momento de la carga de combustible, el número de galones adquiridos y el precio total.

Sobre la emisión de las órdenes de combustible, se presentó las siguientes observaciones:

- Errores en el ingreso de la información en los casilleros de kilometraje y en la cantidad de galones despachados que se presentaron en los vouchers o comprobantes emitidos por el proveedor de combustible y que se adjuntaron a dichas órdenes de combustible.
- No se mantiene una secuencia cronológica, toda vez que se evidenció que la numeración con relación a las fechas de emisión, no son consecutivos o guardan consistencia con la fecha de emisión, tal es el caso del vehículo placas PEI-3474, que, en el año 2022, presentó la siguiente información:

| Orden de combustible. | Fecha | Total Galones |
|-----------------------|------------|---------------|
| 128 | 2022-07-07 | 4,14 |
| 129 | 2022-07-08 | 4,17 |
| 1084 | 2022-07-11 | 12,489 |

VEINTIOCHO

| Orden de combustible. | Fecha | Total Galones |
|-----------------------|------------|---------------|
| 1085 | 2022-07-19 | 6,685 |
| 1093 | 2022-07-20 | 11,248 |
| 130 | 2022-07-21 | 8,34 |
| 149 | 2022-07-22 | 4,17 |
| 1095 | 2022-07-25 | 4,167 |
| 1111 | 2022-08-08 | 6,25 |
| 1121 | 2022-08-24 | 13,332 |
| 98 | 2022-08-30 | 5,836 |
| 150 | 2022-08-31 | 10,42 |
| 151 | 2022-09-02 | 10,84 |
| 152 | 2022-09-02 | 8,33 |
| 156 | 2022-09-06 | 10,42 |
| 1140 | 2022-09-07 | 10,418 |
| 1141 | 2022-09-09 | 10,416 |
| 57 | 2022-09-14 | 6,25 |
| 154 | 2022-09-15 | 12,5 |
| 58 | 2022-09-19 | 5,417 |
| 155 | 2022-09-21 | 4,17 |
| | 2022-09-21 | 10,42 |
| 1149 | 2022-09-22 | 11,555 |
| 1164 | 2022-09-29 | 11,195 |

Ordenes de combustibles duplicados en el año 2022, como:

| Orden Combustible No. | Placa | Fecha | Glns. |
|-----------------------|----------|------------|--------|
| 1044 | PEI 3474 | 2022-02-04 | 9,999 |
| 1044 | PEI 3474 | 2022-05-18 | 12,157 |
| 1068 | PEI 3475 | 2022-02-16 | 9,052 |
| 1059 | PEI 3475 | 2022-03-30 | 11,764 |
| 1077 | PEI 3474 | 2022-03-03 | 10,587 |
| 1077 | PEI 3474 | 2022-06-20 | 10,979 |
| 1081 | PEI 3475 | 2022-03-07 | 10,52 |
| 1091 | PEI 3475 | 2022-07-07 | 11,616 |
| 1125 | PEI 3475 | 2022-08-22 | 9,584 |
| 1125 | PEI 3475 | 2022-09-26 | 13,749 |

- Los archivos de los expedientes de gestión vehicular, se encuentran incompletos, pues en el caso del vehículo institucional de placas PEI-3474 no se presentó los formatos de "Control de Combustible" por los meses de octubre a diciembre de 2022; y en el caso del expediente del vehículo institucional de placas PEI-3475, no se identificó las órdenes de combustibles de los meses de enero a abril de 2021.
- Para el control de lubricantes, combustible y repuestos, la entidad dispuso de un formato denominado "Control de Combustibles", con información mensual de cada vehículo, que consolidó los campos de: fecha, kilometraje inicial y final, recorrido, número de galones, promedio consumo, valor de la factura, número de orden, número de recibo, nombre del conductor y firma, información que es ingresada

BEINROCHO 2021

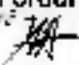
tomando como referencia los comprobantes o recibos emitidos por el proveedor del servicio de combustible, evidenciándose una duplicación en las actividades por parte de los servidores, pues este mismo comprobante o recibo, sirvió de base para generar las órdenes de combustible diarias a través del sistema informático de gestión vehicular, desarrollada por la entidad.

- No se estableció un consumo de combustible, con referencia efectuado al rendimiento medio de kilómetros por litro, considerando el tipo de vehículo, modelo, entre otros, presentándose variaciones de consumo, producto básicamente de las inconsistencias demostradas en el ingreso de información, pues se determinaron comprobantes o recibos de combustibles que no fueron ingresados en el sistema; así como comprobantes o recibos de combustibles, que siendo ingresados en el sistema, no constaron en el formato "Control de Combustible", según detalle en anexo 2.

El Guardalmacén, Encargado de Transportes con memorando CONAFIPS-GA-2025-0326-MEM de 6 de marzo de 2025, indicó:

"... El sistema de gestión vehicular entró en operaciones el 31 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 se suscribe la ejecución del plan de pruebas y el acta de certificación funcional, por lo que, en el mes de febrero y marzo del año 2022 el sistema de gestión vehicular se encontraba estabilizándose, por lo cual, los errores que se fueron presentando se encontraban subsanándose y mejorando las funcionalidades, por lo que, a pesar de que, la numeración de las órdenes de combustible se encuentran duplicados, la información que se encuentra plasmada es la correcta, es importante mencionar que todo sistema tiene un período de pruebas y estabilización para la corrección de errores (...)- Las órdenes de combustible son generadas para todo el parque automotor de la CONAFIPS, por lo que, guardan un orden cronológico entre todos los vehículos y no de manera individual (...)"

Según lo manifestado por el servidor público, en los meses de enero a marzo de 2022, se encontraba en implementación y fase de pruebas del sistema para la emisión de las órdenes de combustible, sin embargo, el equipo de auditoría identificó numeraciones duplicadas posteriores a las fechas indicadas; así también, sobre la cronología de fechas y numeración de las órdenes de combustible, se estableció documentos que no guardan un orden correlativo y cronológico.

VEINTIUNO 

Al respecto, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos establece:

**... Art. 10.- Abastecimiento de combustible y lubricantes.- El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros (...)*.*

Debido a la falta de revisión en el ingreso de información para generar los reportes de control en los formatos establecidos por la entidad; de verificación del archivo, identificación de actividades; y análisis de los consumos promedios de los vehículos, por parte del Asistente Administrativo y de Servicios Generales por el período de actuación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de enero de 2023, Guardalmacén por el período de actuación comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, quien cumplió funciones de Encargado de Transportes con memorando CONAFIPS-SGG-2021-0094-M por el período de actuación comprendido entre el 23 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, ocasionó que la entidad no cuente con información completa y real que facilite su verificación posterior y mantener un control efectivo que garantice el buen uso del parque automotor en la institución.

El servidor público incumplió los artículos 7 y 10 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016, y las Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos: 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", 405-07 "Formularios y documentos"; y, 406-09 "Control de vehículos oficiales"; emitidas con Acuerdo 039-CG-2008 publicadas en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre 2009; 401-04 "Supervisión", 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo", 405-06 "Formularios y documentos"; y, 406-09 "Control de vehículos oficiales"; emitidas con Acuerdo 004-CG-2023 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023; y, las actividades esenciales descritas en el perfil del puesto de la CONAFIPS.

Con oficios 0001-0001-DN3-CONAFIPS-AI-2024 de 4 de abril de 2025, se comunicó los resultados provisionales al Encargado de Transportes, sin obtener respuesta.

TECINIA

Conclusión

Los errores observados en la administración, registro y control del parque automotor se originaron debido a la falta de revisión en el ingreso de información para generar los reportes de control en los formatos establecidos: de verificación del archivo, identificación de actividades en el sistema desarrollado; y análisis de los consumos promedios de los vehículos, por parte del Encargado de Transportes, ocasionó que la entidad no cuente con información completa y real que facilite su verificación posterior y control sobre el consumo de combustible y rendimiento medio del parque automotor de la institución.

Recomendaciones

Al Gerente Administrativo

3. Dispondrá y supervisará al Encargado de Transportes, que, con base en fuentes de información internas y externas, establecer una tabla de consumo promedio (km/galón) por tipo y modelo de vehículo; así también, mantener los expedientes de la gestión vehicular con la información completa, con todos los registros de control requeridos que permitan conocer, examinar, verificar el uso de vehículos oficiales en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
4. Coordinará con la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, para que el sistema informático de gestión vehicular desarrollado por esta dependencia, que contiene información de las órdenes de combustible como son: fecha, nombre del conductor, datos del tipo de vehículo y placas, kilometraje al momento de la carga de combustible, número de galones adquiridos y el precio total, sirvan de base para sistematizar o integrar el formato de "Control de Combustibles", evitando duplicación de actividades administrativas, ingreso de información errónea; y la implementación de controles de validación que permitan emitir alertas en casos de inconsistencias en consumo promedio por vehículo o desviaciones del rendimiento estándar

(km/galón)
RECIBIDO



Mgs. Xavier Eduardo Montaño Aponte
Auditor Interno Gubernamental